

## **DIRECTRICES PARA LA REALIZACIÓN DEL DOCUMENTO AMBIENTAL A PRESENTAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA. LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.**

Estas directrices constituyen una serie de recomendaciones y/o orientaciones complementarias a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Se elaboran con el objetivo de facilitar a los Promotores/Consultores la redacción del documento ambiental y no constituyen una metodología de obligado cumplimiento.

En todo caso, se tendrán en cuenta los conceptos y especificaciones contenidos en el Anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

### **CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL**

#### **1.- Motivación de la aplicación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.**

#### **2.- Definición, características y ubicación del proyecto.**

##### **2.1. Descripción de las características físicas del proyecto en sus tres fases: construcción, funcionamiento y cese; en particular:**

- Objeto y justificación del proyecto
- En el caso de líneas aéreas: Longitud del trazado y número, tipo (con alzados perpendiculares acotados) y ubicación de los apoyos, modelo de crucetas y modelo de aislamientos. Distancia entre los conductores y las zonas sin tensión en los distintos tipos de apoyos y distancia entre los distintos conductores. Superficie ocupada por apoyo y cimentación prevista. Técnica de levantamiento de apoyos empleada.
- Dimensiones y características del centro de transformación, en su caso
- En el caso de líneas subterráneas: anchura y profundidad de la zanja, tendido de los conductores y, en su caso, número, descripción, dimensiones, localización, y características de las arquetas.
- Dimensiones y ubicación de las superficies afectadas durante las obras, tanto para la instalación de líneas aéreas como subterráneas y centro de transformación, teniendo en cuenta la superficie necesaria para el movimiento de maquinaria, el campamento de obra y el acopio de materiales. Superficie de ocupación permanente y superficie de exclusión de vegetación en relación al riesgo de incendio forestal.
- Caminos de acceso durante las obras, tanto preexistentes como los nuevos generados por la actividad, y sus características (anchura, cunetas, firme, etc.). Manejo de la tierra vegetal implicada.
- Maquinaria a utilizar durante las obras. Labores de mantenimiento, limpieza y repostaje.
- Justificación de la consideración de los criterios del Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna así como del Real Decreto 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna.
- Descripción de los movimientos de tierras (diferenciando el horizonte edáfico) y del destino final de los estériles originados.
- Descripción, en su caso, de los tipos, cantidades y composición de los residuos producidos

durante las fases de construcción, explotación y, en su caso, demolición, así como la previsión de los vertidos y emisiones que se puedan dar.

- Cronograma de las obras, indicando tanto su duración como su distribución mensual.
- Especificación de las labores de restauración de los terrenos afectados.
- Estimación de las emisiones a la atmósfera y cálculo de la huella de carbono de la fase de construcción.

## **2.2. Descripción de la ubicación del proyecto, en particular por lo que respecta al carácter sensible medioambientalmente de las áreas geográficas que puedan verse afectadas.**

- Cartografía adecuada, preferentemente sobre imagen aérea, de todos los elementos de la obra, aportando coordenadas geográficas UTM. Asimismo, se incluirá esta información geográfica en formato Shapefile (que incluya los archivos con las extensiones necesarias para leer la información como: .cpg, .dbf, .prj, .sbn, .sbx, .shp, .xml, .shx, etc.) para la rápida ubicación del proyecto en bases geográficas temáticas, tanto de la solución elegida como de las alternativas consideradas.
- Uso actual del suelo.
- Existencia de espacios protegidos en una distancia de 500 m.
- Abundancia relativa, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del área. Capacidad de carga del medio natural.
- Determinación de la existencia o no de usos (residencial, comercial, educativos, sanitarios,...) o actividades en el entorno inmediato que puedan verse afectados por el proyecto. Determinación de distancia a zonas urbanas residenciales y a viviendas más próximas.

## **3.- Principales alternativas estudiadas.**

Exposición de las principales alternativas estudiadas, que necesariamente deberán ser técnica y económicamente viables, incluida la alternativa cero, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.

Se deberán estudiar alternativas del trazado en tendidos aéreos con el objeto de obtener paralelismos con infraestructuras existentes (carreteras, vías ferroviarias, tendidos eléctricos), creándose así un pasillo de infraestructuras. Cabe advertir que, en situación de paralelismo con un tendido preexistente, se deben señalar las alturas de apoyos y conductores de ambas líneas, así como la distancia entre ellas.

En los cruces de cauces fluviales con caudal permanente deberá considerarse como alternativa al trazado aéreo el trazado subterráneo mediante perforación dirigida.

## **4.- Descripción de los aspectos medioambientales que puedan verse afectados de manera significativa por el proyecto.**

Se realizará un inventario ambiental de la zona afectada por el proyecto, describiendo aspectos que puedan verse comprometidos por la actuación, tales como la biodiversidad, el suelo, el agua, el aire, el cambio climático, el paisaje, etc. Se contemplarán los siguientes aspectos:

- Uso actual del suelo. Existencia de espacios protegidos. Abundancia relativa, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del área. Capacidad de carga del medio natural.
- Descripción de la cubierta vegetal que pudiera existir en la zona de actuación y de influencia y de la fauna asociada a ella. Inventario cuantitativo y cualitativo de los pies arbóreos y arbustivos existentes en la superficie de ocupación durante las obras, así como los situados a menos de 3 m del límite de la

misma, indicando el tipo de actuación a realizar (poda, tala,..)

- Incidencia sobre la fauna, tanto por la destrucción y alteración de hábitats, como por cambios de comportamiento y movilidad. Patrones migratorios y estudio de épocas sensibles.
- Descripción de la red hidrológica de la zona, localizando los cauces permanentes y estacionales.
- Determinación de la existencia o no de usos (residencial, comercial, educativos, sanitarios,...) o actividades en el entorno inmediato que puedan verse afectados por el proyecto. Determinación de distancia a zonas urbanas residenciales y viviendas más próximas.
- Descripción del paisaje circundante, visibilidad de la línea desde áreas frecuentadas, ruptura de la línea de horizonte.
- Estudio de la contribución del proyecto al cambio climático asociada a la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) en sus fases de construcción, directas (derivadas del empleo de maquinaria, consumo de energía y combustibles o materiales) e indirectas (por deforestación o eliminación de vegetación). Cuantificación, mediante el cálculo de su huella de carbono.
- Patrimonio arqueológico u otros recursos culturales.
- Se aportará cartografía, a escala adecuada, de todos los aspectos ambientales inventariados, donde quede claramente identificada la zona de actuación.

#### **5.- Análisis de potenciales impactos sobre el medio ambiente**

Se efectuará una evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales y la interacción entre todos los factores durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto. Igualmente se considerará la acumulación de los efectos del proyecto con otros proyectos, existentes y/o aprobados. Para la evaluación de los efectos sobre el cambio climático se efectuará el cálculo de la huella de carbono de la instalación.

Los potenciales efectos del proyecto se considerarán en relación con los criterios establecidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo presente la extensión del impacto, su magnitud y complejidad, su probabilidad, su duración, frecuencia y reversibilidad.

En caso de que el proyecto puede afectar directa o indirectamente a espacios RED NATURA 2000 (zonas declaradas como ZEPA o ZEC), se incluirá un estudio de las afecciones del proyecto sobre los valores que han llevado a la declaración de la zona, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio.

Atender especialmente al riesgo de generación de incendios, y el de electrocución y/o choque de avifauna con los tendidos eléctricos utilizando, en la medida de lo posible, escenarios comparados.

#### **6.- Identificación, descripción, análisis y cuantificación de los efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.**

Se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados anteriormente, derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.

Para ello, podrá emplearse como documento de apoyo el Catálogo de Riesgos Potenciales de Protección Civil para la Comunidad de Madrid, para lo que se puede consultar en el visor cartográfico de protección civil, en la página web de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/mapas>). No obstante, no será suficiente incluir únicamente los mapas de riesgos del catálogo, debiéndose justificar de forma adecuada que no aplica este apartado o en caso de que sea de aplicación efectuar la identificación indicada.

#### **7.- Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la adecuada protección del medio ambiente**

Se describirán las posibles medidas a adoptar para prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto. Se incluirán las medidas de ahorro y eficiencia energética que resulten viables. Asimismo se incluirán medidas de compensación de la huella de carbono producida en las obras.

El presupuesto del proyecto incluirá estas medidas con el mismo nivel de detalle que el resto del proyecto, en un apartado específico, que se incorporará al Documento Ambiental.

Se describirán los impactos residuales previsibles tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras.

#### **8.- Forma de realizar el seguimiento**

Se determinará un sistema de vigilancia y seguimiento ambiental, tanto para la fase de obras como para la de funcionamiento del proyecto con objeto de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en este documento ambiental. Se incluirá el seguimiento de las medidas de compensación de huella de carbono que se establezcan.

Se advierte que deberá quedar inequívocamente identificada la autoría del documento indicando el/los nombre/s, D.N.I. y la/s titulación/es correspondiente/s, la fecha de conclusión y firma del/los autor/es. Asimismo se deberá señalar el NIF del promotor o empresa titular, dirección de notificaciones y teléfono de contacto.

***La documentación se presentará en el órgano sustantivo, dentro del procedimiento sustantivo, junto con una solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada.***

*Se presentará como mínimo 1 ejemplar en formato digital con tamaño máximo de archivos de 15 Mb, preferentemente en un único archivo no protegido.*

Se recuerda que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, según lo señalado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Con tal fin, la Comunidad de Madrid dispone de un sistema de Notificaciones Electrónicas (NOTE) al que se puede acceder a través de la dirección:

**<https://gestionesytramites.madrid.org>**.

*Para cualquier aclaración, se puede efectuar consulta telefónica o vía Microsoft-Team, previa petición de cita en el teléfono 91 438 23 68 o el correo [evaluación.ambiental@madrid.org](mailto:evaluación.ambiental@madrid.org)*

En caso de desearse por parte del promotor que las notificaciones o informes sobre el estado del expediente se realicen a representante se deberá remitir la correspondiente autorización.